Expediente: **2248/11-I3**
Carátula: **ORELLANA SERGIO GUSTAVO C/ CONSTRUCTORA DEL TAFI S.R.L. Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ X - INSTANCIA UNICA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **27/03/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - RACEDO, GUILLERMO GOTARDO-PERITO C.P.N.
90000000000 - RODRIGUEZ LEAL, ROMINA-PERITO PSICÓLOGO
27100171525 - PONS, MIGUEL ANGEL-DEMANDADO
27136070873 - ORELLANA, SERGIO GUSTAVO-ACTOR
20235175747 - PROVINCIA ART S.A, -DEMANDADO
27100171525 - CONSTRUCTORA DEL TAFI SRL, -DEMANDADO
27279717460 - AGUIRRE, STELLA MARIS-POR DERECHO PROPIO
20290105375 - LESCANO, ARIEL OSCAR-APODERADO DEL ACTOR
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 2248/11-I3

H105014980885

JUICIO: "ORELLANA, SERGIO GUSTAVO c/ CONSTRUCTORA DEL TAFI S.R.L. Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS s/ X - INSTANCIA UNICA". EXPTE. N° 2248/11-I3

San Miguel de Tucumán, marzo de 2024

A la presentacion de fecha 21/03/24, efectuada por la letrada Stella Maris Aguirre, por derecho propio:

I) Agréguense y ténganse presentes los informes de deudores alimentarios y constancia de AFIP adjuntados.

II) Atento a lo solicitado y constancias de autos, de las que surge que la parte demandada no hizo efectivo el pago de honorarios a la letrada incidentista, y lo dispuesto en sentencia interlocutoria de fecha 05/12/23, corresponde: **transformar en definitivo el embargo preventivo** oportunamente ordenado en las actuaciones del título sobre la suma de $554.784 en concepto de honorarios de la letrada Stella Maris Aguirre, más la suma de $55.478,40 en concepto del 10% de aportes de ley 6059, más la suma de $110.956,80 por acrecidas, dinero embargado a la demandada PROVINCIA A.R.T. y depositado en la cuenta n° 562209556633038, CBU n° 2850622350095566330385, a nombre de estos autos en concepto de honorarios.

III) En mérito a ello y atento a lo solicitado por el letrado presentante y constancias de autos, firme el presente proveído: **líbrese orden de pago** a favor de la letrada Stella Maris Aguirre por la suma de **$610.262,40** en concepto de honorarios, 10% de aportes de Ley n° 6059 e IVA ($554.784,00 de honorarios y $55.478,40 del 10% de aportes). Del monto de honorarios, se retiene el 8% de aportes a cargo del letrado.

Para su cumplimiento, **líbrese oficio** al Banco Macro S.A. a fin de que:

A) Pague por ventanilla a:

Nombre del Abogado: Stella Maris Aguirre

CUIT n°: 27-13607087-3

Matrícula: 6192

Condición ante AFIP: Monotributista categoría "B"

Número de cuenta a nombre del juicio: 562209556633038

CBU de la cuenta a nombre del juicio: 2850622350095566330385

Monto de honorarios a pagar: $510.401,28

B) Transfiera la suma de **$99.861,12** por el 18% de aportes Ley 6059 depositada en el Banco Macro SA a nombre de estos autos, a la Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N°2850622330001000055312 perteneciente a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores CUIT n° 33-53964515-9.

Hágase saber a la entidad bancaria que deberá informar en el plazo de DOS DÍAS de recepcionado el oficio sobre su toma de razón y cumplimiento de lo aquí ordenado.

IV) Notifíquese digitalmente en su casillero a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores.- GIH 2248/11-I3

Actuación firmada en fecha 26/03/2024

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.